

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2024**

Por Resolución de Alcaldía número 2022/2510 de fecha 28/11/2022, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2023-2025, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024.

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente Convocatoria regular, en el marco de los objetivos estratégicos del PES municipal, subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos de Organizaciones No Gubernamentales que persigan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

**Artículo 2. Régimen jurídico y de concesión.**

Las presentes bases se rigen por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Artículo 3. Beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.

#### Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 9, a cuyo efecto se tomará el Plan Financiero presentado por el solicitante, como referencia para su determinación.

#### Artículo 6. Financiación y límite de las subvenciones a conceder

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                    | Importe euros |
|---------------------------|---------------------------------|---------------|
| 2024.2311.48900           | Otras Transferencias corrientes | 10.000,00     |

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes, plazo y lugar

1. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ente solicitante.
2. La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

3. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.
4. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en el BOP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse digitalmente, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>.

#### **Artículo 8. Documentación necesaria a acompañar a la solicitud**

A la solicitud (Anexo I) de subvención habrá de acompañarle la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto que se pretende financiar, con exposición detallada del mismo, incluyendo el calendario y el programa previstos (Anexo II).
2. Plan financiero completo del proyecto, con expresión de los ingresos previstos y los gastos. (Anexo III)
3. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
5. Certificado del Secretario de la Entidad solicitante de que se carece de ánimo de lucro y de que, de acuerdo con los Estatutos, entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo.
6. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario:
  - o Declaración responsable del solicitante respecto de otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente así como de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

- Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
  - Declaración responsable de poseer capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
7. Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente con una antigüedad máxima de 6 meses.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración**

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. Para llevarlo a cabo es necesario priorizar las subvenciones según el proyecto que se presente, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Beneficiarios de la realización del proyecto, distinguiendo aquellas que constituyen grupos con especiales necesidades de atención.
2. Territorio o ámbito geográfico del proyecto.
3. La trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias.
4. Se atenderán preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos:
  - a. Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos).
  - b. Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo.
  - c. Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables y no subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.
- Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.
- Pago con tarjeta de crédito o débito.

#### **Artículo 11. Órganos de Instrucción y Resolución.**

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Concejal/a-Delegado/a del Área y a la Junta de Gobierno Local, pudiendo realizar ésta cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local concederá provisionalmente las subvenciones, vista la propuesta emitida por el/la Concej/a delegado/a de cada Área, abriendo un plazo de reformulación de solicitudes y/o presentación de alegaciones, después del cual se acordará la concesión definitiva. Así mismo acordará la denegación de aquellas que no cumplan con los requisitos o cuya valoración no haya sido suficiente para ser beneficiario de la subvención.

2. El acuerdo de concesión provisional o denegación, en su caso, se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para que los beneficiarios que así lo estimen presenten alegaciones y/o reformulen su solicitud.

#### **Artículo 12. Reformulación de solicitudes y resolución definitiva.**

1. Cuando el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la concesión provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano competente por razón de la materia, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución definitiva, que será notificado a los interesados electrónicamente.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
4. La presentación de los documentos derivados de este trámite se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/> mediante el modelo establecido (Anexo IV), aportando a la misma vez el Proyecto y el Plan financiero reformulados. Estos documentos deberán firmarse digitalmente.

#### **Artículo 13. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.**

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2024 al 31/12/2024, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 15 de esta convocatoria. Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

#### **Artículo 14. Plazo de Resolución y Notificación**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y reformulación de solicitudes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno, todo ello en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
3. La concesión definitiva de las subvenciones se notificará a los interesados electrónicamente.
4. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.
5. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

#### **Artículo 15. Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.**

1. Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.
3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **Artículo 16. Pago**

El pago de las subvenciones concedidas se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, haciéndose efectivo una vez concedidas definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 17. Justificación de las subvenciones.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado que contendrá los documentos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales:
  - a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b. Certificado de justificación económica (Anexo V) acreditativo de:
    - i. Los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.
    - ii. Las fuentes de financiación, indicando el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
    - iii. La contabilización del cobro, con indicación de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.
  - c. Acreditación de la publicidad conforme el artículo 18 de estas Bases.
  - d. Los justificantes de los gastos y pagos:
    - i. Justificantes de los gastos:
      1. En el caso de gastos materiales:
        - a. Facturas, emitidas al beneficiario o su representante.
      2. En el caso de gastos de personal
        - a. Nóminas del trabajador/a.
        - b. Boletines de cotizaciones TC1 y TC2.
        - c. En el caso de las gratificaciones, cuyo importe máximo no puede superar 50,00 euros, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.
    - ii. Justificantes de los pagos:
      1. En el caso de gastos materiales
        - a. Como norma general, aportación de copia del cheque emitido en su día y el cargo en cuenta derivado, o bien extracto donde se encuentre registrada la transferencia.
      2. En el caso de gastos de personal
        - a. Justificantes de la transferencia de las retribuciones líquidas del trabajador.
        - b. Justificante del pago de los Seguros Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.
        - c. En el caso de las gratificaciones, se aceptará recibí firmado con indicación del importe recibido y la fecha.

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/01/2025 al 31/03/2025. La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.
3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

#### **Artículo 18. Obligación de publicidad.**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- En los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Artículo 19. Compatibilidad**

Las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 20. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones**

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 20%
2. Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad no se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 100%
3. Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.



**Artículo 21. Normativa a aplicar.**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.